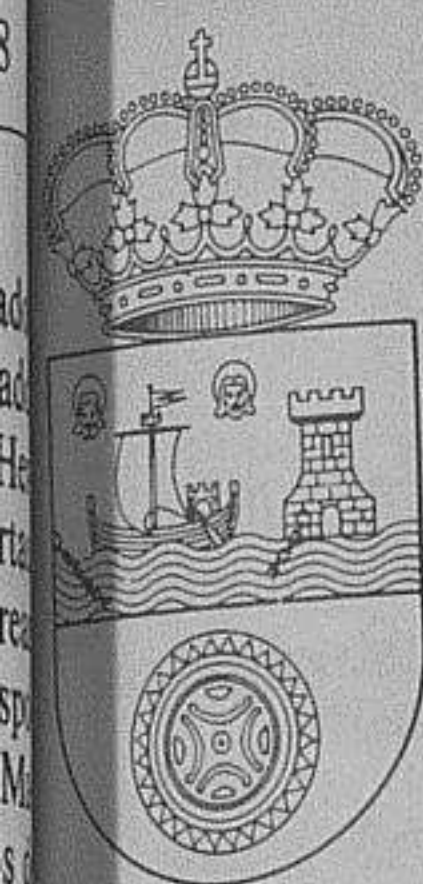




Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 8 de agosto de 1988. — Número 157

Página 1.857

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 40/1988, de 21 de julio, sobre concentración parcelaria en Voto, Zona Centro (Cantabria) . 1.857

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia. — Corrección de errores y expropiaciones 1.858

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander. — Concursos-oposiciones para siete plazas de vigilantes, una plaza de programador de sistemas y dos plazas de administrativos de Administración General 1.861

3. Economía y presupuestos

Arnuero. — Cuenta general del presupuesto, cuenta de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1987 1.865

Valdeolea. — Presupuesto general para 1988 1.865

Torrelavega. — Cuenta general para 1988 1.865

4. Otros anuncios

Santander. — Solicitud para instalación de un ascensor 1.865

Val de San Vicente. — Licencia para instalación de una industria cárnica 1.865

El Astillero. — Licencia para la actividad de venta menor de pescado 1.865

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 6/88, 1.001/87, 949/87, 1.015/87, 143/88 y 139/88 1.866

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 112/86 1.867

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 734/87, expediente de domino y 415/85 1.868

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 324/88 1.869

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 123/88 1.869

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 334/87 1.869

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expedientes números 196/88, declaración de herederos abintestato y 245/88 1.869

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.062/88, 787/88 y 689/88 1.870

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 840/86, 102/87, 1.298/87 y 387/86 1.871

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 946/86 1.872

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 227/87 1.872

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 40/1988, de 21 de julio, sobre concentración parcelaria en Voto, Zona Centro (Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de Voto, Zona Centro (Voto, Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma,

en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Reforma y Desarrollo

Agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de julio de 1988,

DISPONGO

Artículo primero

Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Voto, Zona Centro.

Artículo segundo

El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Voto perteneciente a la jurisdicción de las Juntas Vecinales de Rada, Bádames, San Mamés, San Pantaleón y San Miguel. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Artículo tercero

De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este destino, como se viene haciendo en la zona de Ordenación de Explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo cuarto

Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo quinto

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», Santander, 21 de julio de 1988.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DIRECCIÓN JURÍDICA REGIONAL

Corrección de errores

Habiéndose apreciado error, por omisión, en la relación de afectados anexa al anuncio de información pública del expediente expropiatorio para la ejecución de la obra: Tramo Viveda-Suances, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 155 de fecha jueves 4 de agosto, se subsana publicándose a continuación la relación de afectados omitida.

Santander, 3 de agosto de 1988.—El secretario general técnico (ilegible).

Término municipal de Suances (Travesía)

Parcela	Barrio	Propietario	Uso del suelo	Superf. (m. ²)
256	Suances	Comunidad propietarios de calle Ceballos 10	Urbano	27
271	»	Desconocida	»	72
283	»	María Concepción Fernández Calella	»	60
303	»	Herederos de Cacho Regatillo	»	435
311	»	Marcelino Garrucha	»	11
312	»	Comunidad propietarios de calle Ceballos, 76	»	51
313	»	Comunidad propietarios de calle Burgos, 10	»	12
308	»	Jesús Saiz Palomera	»	16
317	»	Enrique Otí Torre	»	204
319	»	Desconocido	»	152
320	»	Comunidad propietarios de calle Ceballos, 80	»	120
321	»	Antonio Díaz Worthlaz	»	30
322	»	Patrimonio del Estado	»	17
323	»	Desconocido	»	22
324	»	Ramón Sosa	»	18
325	»	Eliseo Pedraja	»	23
326	»	Ramón Aguirre	»	25
327	»	Hros. Gutiérrez Muñoz	»	57
341	»	José Luis Muñoz	»	175
349	»	José Alberto Hoyul Pedraja	»	24

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Expediente de información pública

Obra: Proyecto modificado. «Acondicionamiento. Tratamiento de intersección y mejora de pavimento. Carretera S-431, camino de Gajano a Ponteijos, punto kilométrico 3,00 al punto kilométrico 4,10, y S-434, camino de El Astillero a Ponteijos, punto kilométrico 0,00 al punto kilométrico 1,10. Tramo: Gajano-Ponteijos», término municipal de Marina de Cudeyo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en su reunión del día 3 de agosto de 1988.

Con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) y en el Servicio de Carreteras Regionales (calle Juan de Herrera, 14-2º, Santander) para que pueda ser examinado por cuantos los deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar los posibles errores que puedan aparecer en la relación de titulares o bienes afectados.

Santander, 3 de agosto de 1988.—El Consejero de Presidencia, en funciones, Gonzalo Piñeiro García Lago.

CARRETERA S-431 y S-434

TRAMO: PONTEIJOS-GAJANO.

TERMINO MUNICIPAL DE MARINA DE CUDEYO

Finca Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	CULTIVO	UBICACION	Datos Catastrales		SUPERFICIE A EXPROPIAR	OBSERVACIONES
					POLIGONO	PARCELA Nº		
1	D. Jesús Pérez del Río.	Bº El Pontón 122 Ponteijos	Jardín y cada	Ponteijos		Urbana	90	Edificio de 3 plantas, seto vivo 8 m y 15 m de celosía.

CARRETERA S-431 y S-434

TRAMO: PONTEIJOS-GAJANO.

TERMINO MUNICIPAL DE MARINA DE CUDEYO

Finca Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	CULTIVO	UBICACION	Datos Catastrales		SUPERFICIE A EXPROPIAR	OBSERVACIONES
					POLIGONO	PARCELA Nº		
2	Dª Mª del Pilar Bedia Llama	C/Lepanto, 7-1º C Astillero	Prado	Ponteijos	-	Urbana	79	
3	D. Elías Álvarez Castillo	Barrio Los Perales Ponteijos	Jardín y prado	Ponteijos	-	Urbana	49	
4	Dª. Lucía Taborga Ruiz	Barrio Los Perales Ponteijos	Prado	Ponteijos	-	Urbana	78	
5	D. José Cifrian Cavada	Barrio El Otero Ponteijos	Prado	Ponteijos	13	530.	42	
6	D. Segundo Cavada Díez	Barrio Los Perales Ponteijos.	Prado	Ponteijos	13	531	134	cierre seto vivo 20 metros.
7	Herederos de Elvira Ocejo Castanedo	C/ Castilla, 87 Santander	Prado	Ponteijos	13	532	79	
8	D. Ricardo Bedia Llama	Barrio Los Perales Ponteijos	Prado	Ponteijos	13	534	104	
9	D. Gonzalo Cavada Taborga	Barrio El Portillo Ponteijos	Prado	Ponteijos	13	535 y 536	81	
10	FOTO ARTE TRES	Astillero	Prado	Ponteijos	13	537	150	
11	Dª Cristina Bedia	Pedrosa	Labrantío	Ponteijos	15	361	15	
12	Dª. Josefina Álvarez	Barrio el Pontón, 174 Ponteijos.	Labrantío	Ponteijos	15	335	16	
13	Dª. Cioniñ Martínez	Ponteijos	Prado	Ponteijos	15	336	18	
14	D. José Cotera	Ponteijos	Labrantío	Ponteijos	15	337	22	
15	Dª. María Jesús Bedia.	Barrio La Cavada Ponteijos.	Labrantío	Ponteijos	15	338	95	
16	D. Alberto Bedia.	Barrio Las Callejas. Ponteijos.	Labrantío	Ponteijos	15	339	143	
17	D. Remigio Velasco	Ponteijos	Prado	Ponteijos	15	356	78	
18	Junta Vecinal de Ponteijos	Ponteijos	Prado	Ponteijos	15	352	19	
19	Junta Vecinal de Ponteijos	Ponteijos	Prado	Ponteijos	15	353, 354 y 355	235	
20	Dª. Teresa Gutierrez	Barrio Los Perales Ponteijos	Prado	Ponteijos	13	538	150	
21	D. Aureliano Vallas.	Barrio Palacio Ponteijos	Prado	Ponteijos	13	539	35	
22	Junta Vecinal de Ponteijos	Ponteijos	Prado	Ponteijos	13	540	225	
23	D. Aureliano Vallas	Barrio Palacio Ponteijos	Prado	Ponteijos	13	541	75	

CARRETERA S-431 y S-434

TRAMO: PONTEJOS-GAJANO.

TERMINO MUNICIPAL DE MARINA DE CUDEYO

Finca Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	CULTIVO	UBICACION	Datos Catastrales		SUPERFICIE A EXPROPIAR	OBSERVACIONES
					POLIGONO	PARCELA Nº		
24	D. Miguel Lansa Traspuesto	Talleres Orlan Pontejos	Prado	Pontejos	13	314	218	Cierre de mamposteria 42 x 1,00 x 0,40
25	Herederos de Claudio Rio Bedia	Pontejos	Prado	Pontejos	13	359 y 364	276	Cierre de mamposteria 23 x 1,00 x 0,50
26	D. Jose Ramón Díez Cavada.	Pontejos	Prado	Pontejos	13	365	77	
27	D ^a . Natividad Llama Díez	Pontejos	Prado	Pontejos	13	745	50	
28	Herederos de Juan Rio Bedia.	Pontejos	Prado	Pontejos	13	371	125	
29	D. Matías Díez Díez	Pontejos	Labrantío	Pontejos	13	373	96	
30	D ^a . Maria Peral.	Barrio Palacios Pontejos.	Prado	Pontejos	13	375	23	
31	Herederos de Elvira Oejo Castanedo	C/ Castilla, 87 Santander	Labrantío	Pontejos	13	376	43	
32	D. Amalio Ruíz Cavada.		Prado	Pontejos	13	377	6	
38	D. Máximo Sierra Díez	El Rio 165 Pontejos	Labrantío	Pontejos	15	506	88	
39	Herederos de Elvira Oejo Castanedo	C/ Castilla, 87 Santander.	Prado	Pontejos	15	507	67	
40	D. Segundo Cavada y Herederos de El- vira Oejo Castanedo.	C/ Castilla, 87 Santander	Prado	Pontejos	15	508 y 509	171	
41	Herederos de D ^a . Sofia Bedia.	Pontejos	Prado	Pontejos	15	510 y 511	89	
42	D. Delfín Martínez	Barrio Las Callejas Pontejos	Prado	Pontejos	15	512	35	
43	D. Vicente Ruiz Cruz	Pontejos	Prado	Pontejos	15	513	58	
44	D. José Ramón Díez Callejo	Pontejos	labrantío	Pontejos	15	513	47	
45	Herederos de Emilio del Rio y Maria Jesús Bedia.	Pontejos	Prado	Pontejos	15	514 y 522	175	
46	Sr. Raba.	Elechas	Prado	Pontejos	15	521	124	
47	D. Jose Ramón Díez Callejo	Pontejos	Prado	Pontejos	15	520	148	
48	D. Ramón Fernández Gutierrez	Gijón	Aparcamiento	Pontejos	15	518 y 519	195	
49	D. Máximo Sierra Díez	El Rio Pontejos.	Prado	Pontejos	15	517	78	
50	D. Aureliano Vallas y D. Jaime Marti- nez Vallas	Barrio La Cavada Pontejos	Prado	Pontejos	15	515 y 516	473	
51	Junta Vecinal de Pontejos	Pontejos	Prado	Pontejos	15	429	58	
52	D. Jose Ramón Díez Callejo	Pontejos	Prado	Pontejos	15	429	114	
53	D. Jose Ramón Ruiz	Barrio El Pontón 123 Pontejos.	Prado	Pontejos	15	428	105	
54	D. José Cavada Bedia	Pontejos	Labrantío	Pontejos	15	427	36	
55	D. Aniceto Solana	Pontejos	Prado	Pontejos	15	426	52	
56	Herederos de Angel Sierra	Barrio Otero Pontejos.	Prado	Pontejos	15	425	39	
57	Herederos de Arsenio Rios	Barrio Sierra Pontejos.	Labrantío	Pontejos	15	424	19	
58	D ^a . Concepción Díez Vallas	Pontejos	Prado	Pontejos	15	424	20	
59	D. Marcelino Díez Bedia	Pontejos	Prado	Pontejos	15	423	18	
60	D. Segundo Cavada Díez	Barrio Los Perales, 20 Pontejos	Prado	Pontejos	15	422	62	
61	D. Maximo Sierra Díez	El Rio Pontejos	Prado	Pontejos	15	421	47	
62	D. Manuel Cavada.	Barrio Los Perales Pontejos	Prado	Pontejos	15	420	45	
63	D. Felipe Sierra	Barrio Sierra Pontejos	Prado	Pontejos	15	419	27	
64	Herederos de Elias Bedia.	Barrio Otero Pontejos	Prado	Pontejos	15	418	13	
65	Herederos de Ramón Ramos Cavada	Pontejos	Prado	Pontejos	15	417	6	
66	D. José Ramón Ruíz	Barrio El Pontón, 123 Pontejos	Prado	Pontejos	13	269	28	
67	Sr. Sota	Elechas	Prado	Pontejos	13	268	27	
68	D. Jose Ramón Ruíz	Barrio El Pontón, 123 Pontejos.	Prado	Pontejos	13	267	32	
69	Herederos de D. Juan Calleja	Pontejos	Prado	Pontejos	13	266	43	
70	Herederos de D ^a . Elvira Oejo Castanedo	C/ Castilla, 87 Santander.	Labrantío	Pontejos	13	262	186	
71	D. Jaime Martínez Vallas	Barrio La Cavada Pontejos.	Prado	Pontejos	13	261	47	
72	D. Jesús Crau	Pontejos	Prado	Pontejos	13	260	34	
73	Herederos de D. Angel Sierra	Pontejos	Prado	Pontejos	13	259	84	
74	D. Ramón Bedia	Pontejos	Prado	Pontejos	13	474	61	

CARRETERA S-431 y S-434

TRAMO: PONTEJOS-GAJANO.

TERMINO MUNICIPAL DE MARINA DE CUDEYO

Finca Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	CULTIVO	UBICACION	Datos Catastrales		SUPERFICIE A EXPROPIAR	OBSERVACIONES
					POLIGONO	PARCELA Nº		
75	D. Ramón Bedia	Pontejos	Prado	Pontejos	13	474	63	
76	D. Aniceto Solana	Pontejos	Prado	Pontejos	13	475	41	
77	Dª. Avelina Llama	Pontejos	Prado	Pontejos	13	476	30	
78	Velasco	Pontejos	Prado	Pontejos	13	479	35	
79	Sr. Sota	Elechas	Prado	Pontejos	13	480	24	
80	Dª. Avelina Llama	Pontejos	Prado	Pontejos	13	482	50	
81	D. Matias Diez	Pontejos	Prado	Pontejos	13	484	49	
82	Sr. Sota	Elechas	Prado	Pontejos	13	486	148	
83	Herederos de D. Angel Sierra	Barrio Otero Pontejos.	Labrantío	Pontejos	15	386	43	
85	D. Ramón Bedia	Barrio Otero Pontejos	Labrantío	Pontejos	15	375	36	
86	Herederos de Sofia Bedia	Pontejos	Prado	Pontejos	15	375	85	
87	Junta Vecinal de Pontejos	Pontejos	Prado	Pontejos	15	374	36	
88	D. Ubaldo Vallas	Pontejos	Prado	Pontejos	15	373	25	
89	Dª. Avelina Llama	Pontejos	Prado	Pontejos	15	371	120	
90	D. Hermenegildo Puente Bedia	Elechas	Prado	Pontejos	15	370	213	
91	FABRICA SPCILAIT	Pontejos	Prado	Pontejos	15	369	90	
92	Herederos de Dª. Elvira Ocejo Castane- do.	C/ Castilla, 87 Santander.	Prado	Gajano	15	368	464	
93	D. Modesto Puente Bedia.	Pontejos	Prado	Gajano	15	367	234	
94	Herederos de Dª. Elvira Ocejo Castane- do	C/ Castilla, 87 Santander	Prado	Gajano	15	366	144	
95	POLINOX DEL CANTABRICO, S.A.	Apart. de Gorreos 885 Santander	Prado	Gajano	15	365b	264	
96	D. Miguel Portilla Bedia.	Pedreña	Prado	Gajano	15	365b	218	
98	SUSIDER	Avda. La Cerrada s/n. Astillero	Aparcamiento	Gajano	13	Industrias	188	
99	MEIREMO, S.A.	Gajano	Aparcamiento	Gajano	13	Industria	267	
100	Herederos de Ramón Bedia	Pontejos	Prado	Gajano	13	20 b	160	
101	D. Fernando Bedia	Banco de Santander Solares	Prado	Gajano	13	19	81	
102	D. Felipe Viota García.	Barrio La Mina, 16 Gajano.	Jardín	Gajano	13	186	40	Seto vivo 25 metros.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION SIETE PLAZAS DE VIGILANTES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la cobertura mediante el procedimiento de oposición de cuatro plazas de VIGILANTES de turno libre y por el de concurso-oposición de tres plazas de VIGILANTES por el sistema de acceso interno.

Caso de no cubrirse todas las plazas del sistema de acceso interno se acumulará al sistema de acceso libre.

SEGUNDA.-

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquéllas que resulten vacantes, bien al resolverse pruebas de promoción interna, bien por otros motivos, en la fecha de la publicación en el Tablon de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base decima de la convocatoria.

La distribución de éstas vacantes entre el turno libre y el sistema de acceso interno se realizará por mitad.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad. Este requisito no será exigible a los aspirantes del turno de acceso interno.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad al finalizar el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes de acceso interno deberán reunir además el siguiente requisito:

Ser funcionario del Ayuntamiento de Santander encuadrado en subescalas, clases o categorías del grupo E, con una antigüedad en la misma de al menos tres años.

CUARTA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se hará constar en la instancia si se concurre en el sistema de acceso libre o en el sistema de promoción interna.

Los derechos de examen se fijan en 250 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones.

SEXTA.- Junto con la instancia se aportará la documentación sobre los méritos que se puedan acreditar en relación con los que se tendrán en cuenta para la resolución del Concurso-oposición en el turno de acceso interno.

SEPTIMA.- Constitución del Tribunal.-

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.- El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

VOCALES.- Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un representante del Profesorado Oficial.
Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
El Jefe de la Sección de Cultura.
El Administrador de Mercados.
El Jefe de Mantenimiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderá a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra M.

NOVENA.- Fases del Concurso-oposición.-

1.- FASE DE CONCURSO.- (Únicamente para los aspirantes del turno de acceso interno).

-Antigüedad: Se concederá 0,2 puntos por cada mes completo de servicios en la subescala de origen hasta un máximo de doce puntos.

-Historial profesional: Se valorará de 0 a 7 puntos.

-Expediente académico: Dos puntos por cada título de estudios Oficiales superior al exigido en la convocatoria hasta un máximo de seis puntos.

La fecha de referencia para esta fase de Concurso será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- FASE DE OPOSICION.-

Constará de tres ejercicios que se puntuarán de cero a diez puntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Primer Ejercicio.- (Únicamente para el sistema de turno libre)

Consistirá en la escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y de la resolución de unas operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas básicas (suma, resta, multiplicación y división). Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de una hora.

Segundo Ejercicio.- (Común para ambos turnos)

Desarrollar por escrito durante un período máximo de treinta minutos un tema extraído al azar de entre los siguientes:

- 1.-El libro, su estructura y tipos. Preparación material para el servicio al público. Tipos de servicios a los lectores de una Biblioteca Pública.
- 2.-Ordenación y conservación de los libros. Fichas y su alfabetización.
- 3.-El proyecto de Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Santander.
- 4.-La Ley Orgánica del Derecho a la Educación.
- 5.-El vigilante y sus funciones dentro del Ayuntamiento de Santander.

Una vez leído el ejercicio el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cuales quiera otras explicaciones complementarias. El dialogo podrá tener una duración máxima de media hora.

Tercer Ejercicio.- (Común para ambos turnos)

Tendrá carácter práctico y consistirá en realizar una o varias de las siguientes pruebas que determine el Tribunal:

- Encendido y apagado de calefacciones.
- Arreglo de cerraduras y persianas.
- Elementos básicos de fontanería.
- Elementos básicos de carpintería.
- Elementos básicos de electricidad.
- Redacción de escritos sencillos: Oficios, Instancias, etc.
- Manejo de máquinas fotocopadoras.

Calificación de los Ejercicios

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

DECIMA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán la relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

UNDECIMA.- Nombramiento.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o de trabajadores de la Administración Pública están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo en quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en el expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

DUODECIMA.- Ley de oposición.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.961 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 30 de junio de 1.988

EL ALCALDE



Fdo. Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ANUNCIO

**CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICION UNA PLAZA DE
PROGRAMADOR DE SISTEMAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE
FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición de una plaza de PROGRAMADOR DE SISTEMAS vacante en la plantilla de funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de una titulación de Grado Medio, o haber cursado tres cursos completos en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica, nivel de Diplomado Universitario o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.-

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

SECRETARIO.- Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

VOCALES.- Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un representante del Profesorado Oficial.
Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
El jefe del Servicio.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderán a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra M.

SEPTIMA.- Ejercicios de la oposición.-

Los ejercicios de la oposición serán tres eliminatorios en los que se habrá de alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos y uno de idiomas voluntario.

Primer Ejercicio.-

Resolución de un problema informático mediante desarrollo de una carta de flujo y su codificación completa en Lenguaje Cobol.

Se valorará de 0 a 10 puntos.

Segundo Ejercicio.-

Resolución de un problema informático mediante desarrollo de una carta de flujo y su codificación completa en Lenguaje Basic o Fortran, a elegir.

Se valorará de 0 a 10 puntos.

Tercer Ejercicio.-

Entrevista personal y exposición de la experiencia profesional y formación adquiridas. Cursos de especialización y conocimiento de sistemas operativos, bases de datos y herramientas de desarrollo. Los extremos que se relacionan deberán ser acreditados documentalmente por el entrevistado.

Se valorará de 0 a 10 puntos.

Para la realización del 1º y 2º ejercicios se concederá un tiempo máximo de 4 horas para cada uno de ellos.

Para estos dos ejercicios se permitirá el uso de manuales.

Cuarto Ejercicio.- (De carácter voluntario)

Traducción técnica del Inglés.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

La calificación final de la oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

Calificación de los Ejercicios

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

OCTAVA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

NOVENA.- Nombramiento.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios en prácticas por un periodo de seis meses. Concluido este periodo deberán presentar al Excmo. Ayuntamiento una memoria explicativa de su actuación en el ejercicio del cargo. A la vista de la memoria y del informe del Jefe del Servicio, el Excmo. Ayuntamiento decidirá sobre la superación del periodo de prácticas. Superado este proceso se procederá al nombramiento como Funcionarios de Carrera de la Corporación.

DECIMA.- Ley de oposición.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 30 de junio de 1.988

EL ALCALDE.



Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la cobertura mediante el procedimiento de oposición de una plaza de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL de turno libre y por el de concurso-oposición de una plaza de ADMINISTRATIVO por el sistema de promoción interna.

Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna se acumulará al sistema de acceso libre.

SEGUNDA.-

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquéllas que resulten vacantes, bien al resolverse pruebas de promoción interna, bien por otros motivos, en la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base decima de la convocatoria.

La distribución de éstas vacantes entre el turno libre y el sistema de promoción interna se realizará según los criterios que señala la legislación aplicable.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad. Este requisito no será exigible a los aspirantes del turno de la promoción interna.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además el siguiente requisito:

Pertenecer a la subescala de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Santander, con una antigüedad en la misma de al menos cinco años.

CUARTA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se hará constar en la instancia si se concurre en el sistema de acceso libre o en el sistema de promoción interna.

Los derechos de examen se fijan en 800 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones.

SEXTA.- Junto con la instancia se aportará la documentación sobre los méritos que se puedan acreditar en relación con los que se tendrán en cuenta para la resolución del Concurso-oposición en el turno de promoción interna.

SEPTIMA.- Constitución del Tribunal.-**PRESIDENTE.-** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.**SECRETARIO.-** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.**VOCALES.-** Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un representante del Profesorado Oficial.
Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
El Jefe de la Sección de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderá a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra M.

NOVENA.- Fases del Concurso-oposición.-**1.- FASE DE CONCURSO.-** (Únicamente para los aspirantes del turno de promoción interna).

-Antigüedad: Se concederá 0,04 puntos por cada mes completo de servicios en la Subescala de Auxiliares de Administración General, hasta un máximo de diez puntos.

-Historial profesional: Se valorará de 0 a 6 puntos.

-Cursos de promoción superados en Centros Oficiales de Formación de Funcionarios:

De 30 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.

Mas de 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

Por este concepto no se podrán superar cuatro puntos.

La fecha de referencia para esta fase de Concurso será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- FASE DE OPOSICION.- (Común para el turno libre y el de promoción interna).

Constará de tres ejercicios que se puntuarán de cero a diez puntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Primer Ejercicio.-

Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de hora y media, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figuran en su anexo I.

Segundo Ejercicio.-

Resolver, por escrito, en un periodo máximo de una hora, un supuesto práctico elegido por el aspirante entre dos que planteará el Tribunal, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a funcionarios de la subescala. Para la resolución del supuesto se permitirá la utilización de manuales.

Tercer Ejercicio.-

Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga cien preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria. Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de un periodo de dos horas.

Por cada pregunta acertada el aspirante obtendrá 0,1 puntos, por cada pregunta con solución errónea se le descontarán 0,025 puntos, y cada pregunta en blanco se puntuará con 0 puntos.

Calificación de los Ejercicios

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

DECIMA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.**UNDECIMA.- Nombramiento.-** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o de trabajadores de la Administración Pública están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

DUODECIMA.- Ley de oposición.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 30 de junio de 1.988.

EL ALCALDE.



Rd: Manuel Huerta Castillo.

PROGRAMA**PARTE PRIMERA.- DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL.**

TEMA 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA.- DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA 4.- Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

TEMA 5.- El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

TEMA 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

TEMA 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

TEMA 8.- Principios generales del procedimiento administrativo.

Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

TEMA 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 11.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 12.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 13.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 14.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

PARTE TERCERA.- PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.

TEMA 15.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

TEMA 16.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 17.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

PARTE CUARTA.- ADMINISTRACION LOCAL.

TEMA 18.- Régimen Local español: Principios constitucionales.

TEMA 19.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 20.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 21.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 22.- Régimen general de las elecciones locales.

TEMA 23.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

TEMA 24.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 25.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

- TEMA 26.- La función pública local y su organización.
- TEMA 27.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 28.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- TEMA 29.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- TEMA 30.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- TEMA 31.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- TEMA 32.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- TEMA 33.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 34.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 35.- La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- TEMA 36.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 37.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- TEMA 38.- Intervención en la edificación y uso del suelo.
- TEMA 39.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 40.- Régimen jurídico del gasto público local.
- TEMA 41.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/86, se pone de manifiesto en la Secretaría de la Corporación la cuenta general del presupuesto, cuenta de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1987, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho período y los ocho días siguientes al mismo se puedan formular las observaciones y reparos que juzguen pertinentes.

Arnuero a 30 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1988, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones que estime, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/85 y artículo 446.1 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

En el supuesto que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Valdeolea a 14 de julio de 1988.—El alcalde, Domingo León Fernández.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Con fecha 30 de junio de 1988, reunida la Comisión Especial de Cuentas, ha dictaminado favorablemente la aprobación de la cuenta general del presupuesto del ejercicio 1987, cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1987. Las referidas cuentas se encuentran, para exposición al público, en las oficinas de Intervención, durante el plazo de quince días y ocho más desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, pudiéndose exponer los reparos que se estimen oportunos. Todo ello en cumplimiento del artículo 460 del texto refundido de disposición legal vigente en materia de Régimen Local.

Torrelavega, 5 de julio de 1988.—El presidente de la Comisión de Hacienda (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Benito Miguel Alonso solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV. (ascensor 4), en Valdenoja, 11.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por don Isidoro Álvarez Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una industria cárnica, en la entidad de población de Unquera, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Val de San Vicente a 12 de julio de 1988.—El alcalde, Miguel A. González Vega.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por don Javier Díaz Manzanedo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de pescado, en la calle Miguel Hernández, número 3, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 22 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 6/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 6/88, seguidos a instancias de don José María Calle León, contra la empresa «Croissantino, Sociedad Civil» (don Alberto Juan Brand y doña Concepción García Balbontín), en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que estimando, en parte, la demanda promovida por don José María Calle León, debo condenar y condeno a la empresa «Croissantino, Sociedad Civil», de la que son titulares doña Concepción García Balbontín y don Alberto Juan Brand, a abonar a aquél, por los conceptos ya definidos, la cantidad de 65.591 pesetas, con más 2.749 pesetas en concepto de intereses de demora. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Croissantino, Sociedad Civil» (don Alberto Juan Brand y doña Concepción García Balbontín), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.001/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 1.001/87, seguidos por despido a instancia de don Adolfo Sarachaga y otros, contra «Seat Gomar», propiedad de don José Ramón Gómez Cabezas, se ha dictado, con fecha de hoy, auto resolutorio del incidente de no readmisión, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo.—Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy y se condena a la empresa «Seat Gomar»,

propiedad de don José Ramón Gómez Cabezas a que abone a los trabajadores don Adolfo Sarachaga Gándara, don Manuel de la Hoz Blanco, don Francisco Javier Alfaro Pastor, don Arturo Piñal Gutiérrez y don Rafael Cacho Solís, en concepto de indemnización las cantidades siguientes: A don Adolfo Sarachaga Gándara, 1.275.165 pesetas; a don Manuel de la Hoz Blanco, 627.412 pesetas; a don Francisco Javier Alfaro Pastor, 110.565 pesetas; a don Arturo Piñal Gutiérrez, 428.040 pesetas, y a don Rafael Cacho Solís, 112.984 pesetas. Y en concepto de salarios de tramitación las cantidades siguientes: A don Adolfo Sarachaga Gándara, 350.588 pesetas; a don Manuel de la Hoz Blanco, 342.342 pesetas; a don Francisco Javier Alfaro Pastor, 326.781 pesetas; a don Arturo Piñal Gutiérrez, 316.274 pesetas, y a don Rafael Cacho Solís, 364.287 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Seat Gomar», propiedad de don José Ramón Gómez Cabezas, actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 5 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 949/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 949/87, seguidos a instancias de don José Luis Caballero Gutiérrez y otros contra don Raimundo Gorgojo Navarro, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que estimando la demanda promovida por don José Luis Caballero Gutiérrez, don José Luis Simón Laguillo y don Julián Saiz Villegas, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa de don Raimundo Gorgojo Navarro a abonarles las cantidades siguientes: A don José Luis Caballero Gutiérrez, la cantidad de 141.802 pesetas; a don José Luis Simón Laguillo, 156.536 pesetas, y a don Julián Saiz Villegas, 146.222 pesetas por los conceptos ya definidos. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Raimundo Gorgojo Navarro, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.015/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.015/87, seguidos a instancias de don Felipe Ortiz Lloreda, contra «Feljoa, S. L.» y otros, en reclamación por accidente,

se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por don Felipe Ortiz Lloreda, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal Montañesa y empresa «Feljoa, S. L.», debo absolver y absuelvo a todos los demandados de la pretensión formulada en su contra. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la demandada «Feljoa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 143/88

En Santander a 24 de marzo de 1988. El ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, magistrado de Trabajo número tres de Santander y su provincia, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Sebastián Álvarez Gutiérrez, doña Rosa María Fernández Herrero y don José Antonio Alonso Abascal, contra la Diputación Regional de Cantabria y don Carlos Pérez Martínez, en reclamación por despido, ha pronunciado, en nombre del Rey, el siguiente,

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda promovida por don Sebastián Álvarez Gutiérrez, doña Rosa María Fernández Herrero y don José Antonio Alonso Abascal, en reclamación por despido, debo absolver y absuelvo a los demandados, Diputación Regional de Cantabria y don Carlos Pérez Martínez, de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sin firma.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 139/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 139/88, seguidos a instancias de don Manuel Diego Paredes, contra «Ceiges, S. C.» y otros, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Diego Paredes, contra «Ceiges, Sociedad Civil» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando, por tanto, a la empresa demandada «Ceiges, S. C.» a

que readmita a don Manuel Diego Paredes en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ceiges, S. C.» (don Ángel Morán Fernández), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de abril de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 112/86

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 112/86, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Fernández Márquez, mayor de edad, casado, médico y vecino de Santander, representado por la procuradora señora Camy, contra don José Luis Martínez, mayor de edad, industrial y en ignorado paradero y en situación de rebeldía, sobre reclamación de 1.219.585 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas calculadas para costas y gastos, en cuyo procedimiento se ha dictado, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 24 de abril de 1986. El señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en representación de don Francisco Fernández Márquez, dirigido por el letrado don Rodolfo Maza Madrazo, contra don José Luis Martínez Díaz, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Luis Martínez Díaz, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Francisco Fernández Márquez, de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.219.585 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses desde la fecha de estos úl-

timos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Sáez Vélez (rubricado).»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación al demandado, expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1988.—El magistrado-juez accidental, Julián Sánchez Melgar.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y citación de remate

Expediente número 734/87

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 734/87, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en nombre y representación de «Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A.» (DIELSA), actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 16.137.500 pesetas de principal y otros 2.000.000 de pesetas calculados para intereses, gastos y costas. Y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

La cantidad de 8.655.000 pesetas que adeuda a la sociedad de don Enrique Gallar Corral, como dividendo pasivo por las acciones que tiene suscritas en la sociedad ejecutada, y cuyo importe total no ha desembolsado hasta la fecha, así como los derechos derivados de esta falta de desembolso, según el artículo 44 de la Ley de Sociedades Anónimas, y como consecuencia las acciones que al accionista moroso señor Gallar Corral le corresponden en la sociedad (DETESA).

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, significándoles que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados indicados, expido la presente que firmo, en Santander a 14 de julio de 1988.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia de don Isidoro Emilio López López, mayor de edad, casado con doña Luzdivina Boo Aguirre, y vecino de Santander, expediente de dominio para rea-

nudación del tracto sucesivo interrumpido con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

«En San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, sitio de La Cavada, barrio de La Torre, tierra labrantía, hoy solar edificable de 4 carros o 6 áreas que linda: Norte, carretera de Corbán; Este, don Manuel Somonte; Sur, herederos de don Mateo Somonte y Oeste, los de don Agustín Torre. Dentro de este terreno, con el que linda por todos los vientos, existe construida por su parte Norte una casa habitación de una sola planta, señalada con el número 45 de gobierno que tiene una medida superficial de 50,70 metros cuadrados aproximadamente.

Título: La finca precitada fue adquirida en sus 15/16 partes a doña Encarnación López López, en virtud de escritura pública de compraventa otorgada ante el notario del ilustre Colegio de Burgos, don José Ramón Roiz Quintanilla, con el número 2935 de su protocolo, el día 21 de noviembre de 1987. Su 1/6 parte restante fue adquirida por herencia de su madre doña Eleuteria López López, en documento providado que no conserva.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a don Avelino, doña Encarnación, doña Anita y doña Eleuteria López López como titulares registrales y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1988.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 415/85

En los autos número 415/1985, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de junio de 1988. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto el presente expediente sobre liberación de gravámenes, seguido a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de doña Alicia Gutiérrez Sanz, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Santander, dirigida por el letrado don José Ramón Ruiz Martínez, y

Fallo: Estimando la demanda formulada por el procurador don Antonio Nuño Palacios en nombre y representación de doña Alicia Gutiérrez Sanz, sobre cancelación y liberación de gravámenes, debo declarar y declaro cancelada la hipoteca que grava la finca número 6.690, inscrita al folio 123 del libro 110, sección

segunda, de Santander y que está constituida a favor de la sociedad «Constructora General Española, S. A.», todo ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julián Sánchez Melgar (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. Ante mí, Aurora Villanueva (rubricado).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de notificar la sentencia al titular de la sociedad mercantil anónima «Constructora General Española, S. A.», en las personas de sus apoderados o administradores, todos ellos en ignorado paradero, y a cuantas personas traingan causa de ello, expido el presente, en Santander a 18 de julio de 1988.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 324/88

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre divorcio bajo el número 324/88, promovidos por la procuradora señora Camy, en nombre de doña María Villegas Cardín, contra don Luis García Santos, al cual, por ignorarse su paradero, por medio del presente se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 6 de julio de 1988.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 123/88

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 123/1988, promovido por la procuradora señora Fuente López, en nombre de don Ángel Cachán Martínez, que actúa además en beneficio de la sociedad conyugal formada con su esposa doña Águeda Ade Gómez, vecinos de Santoña, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describe: Huerto radicado en la calle de Zuzano del barrio de El Dueso, en la villa de Santoña, que mide medio carro aproximadamente, equivalente a 89 centiáreas, que linda: Norte, doña Carmen Ganzo; Sur, callejo; Este, don Manuel Fuente, y Oeste, calle pública.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña a nombre de doña Rosario Villanueva Fernández, al tomo 536, folio 102, finca 1.108, inscripción primera y en el Registro Fiscal, y aparece como urbana a nombre del promovente del expediente, adquirida por compra a don Joaquín Cachán Fernández, quien a su vez ha adquirido por compra a doña Honorina Rivera Blanco, y ésta a su vez la adquirió a don Ángel Gómez Struch, y éste de doña Pilar y don Fernando Fernández Villanueva.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los titulares registrales, doña Rosario Villanueva Fernández y doña Pilar y don Fernando Fernández Villanueva y a cuantas demás personas, ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santoña a 9 de junio de 1988.—El juez de primera instancia, José Antonio Alonso Suárez.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 334/87

Por este Juzgado se siguen diligencias previas número 334/87 sobre desorden público y daños por el corte de fluido eléctrico realizado por don Gregorio Cuevas Cossío en la subestación de Mataporquera, la madrugada del día 11 de agosto de 1987, afectando a numerosas localidades de las provincias de Burgos, Cantabria y Palencia. Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas por dicho corte de energía y quieran ejercitar las acciones civiles y penales que a tal fin y como perjudicados establece el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a su favor, podrán personarse en las mencionadas diligencias previas compareciendo ante este órgano judicial dentro del plazo legal.

Publíquense los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria», de Burgos y Palencia, así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Reinosa a 10 de marzo de 1988.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—La secretaria, María de los Angeles Alonso Ortega.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

Expediente número 196/88

Don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 196/1988, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Manuela Escajadillo Escajadillo, natural de Carasa y fallecida en Carasa, Junta de Voto, el día 25 de febrero de 1988, insta-

da por doña María Luz Escajadillo Escajadillo, mayor de edad, casada y vecina de Carasa, a fin de que se declaren herederos de la citada finada a sus hermanos de doble vínculo, don José Emilio, don Juan Antonio, don José Mateo Escajadillo Escajadillo, así como a la solicitante, se cita por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 11 de julio de 1988.—El juez de primera instancia, Fernando Andreu Merelles.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Valentín Cuero Cornejo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Josefa Cuero Cornejo, mayor de edad, viuda y vecina de Udalla, hijo legítimo de don Máximo Cuero Martínez y doña Julia Cornejo Tabernilla, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho de la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Laredo a 4 de julio de 1988.—El juez de primera instancia, Fernando Andreu Merelles.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 245/88

Don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de la compañía mercantil «Tecmen», representada por el procurador señor Merino Ibarlucea sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: «Una casa sita en la calle Ardigales de Castro Urdiales, señalada con el número 17, que linda con la casa número 15 de la misma calle (antes Jesús Isasi), ahora mi mandante y don Antonio Huerta; por la derecha, al frente, con la calle Ardigales espalda, patio, e izquierda, con don Hilario Ruiz. Se compone de planta baja, dos pisos y desván. Mide 62 metros cuadrados. Por providencia de fecha 5 de julio de 1988 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a todas las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada,

con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 26 de julio de 1988.—El juez de primera instancia, Fernando Andreu Merelles.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.062/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.062/88, por hurto, cito en forma legal a la denunciada doña Felisa Salas Llata, cuyo último domicilio conocido era en esta ciudad, calle General Dávila, 6-7º, A, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 11 de octubre, a las once treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 787/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 787/88, por lesiones y daños dolosos, cito en forma legal al denunciado don Jesús María Santamaría Quintana, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 6 de octubre, a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 689/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 689/88, por daños en circulación,

cito en forma legal al denunciado don Juan Ramón Ruizsoto Caño, cuyo último domicilio conocido es en calle Canalejas, 73-1.º izquierda, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 4 de octubre, a las diez quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 840/86

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 840/86 seguido ante este Juzgado por supuestas lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de diciembre de 1987; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Juan Cecilio Alonso, subsidiariamente don José Martín Morales y «Previsión Española», cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Almuñécar y Motril, respectivamente, por supuestas lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Juan Cecilio Alonso y subsidiariamente a don José Martín Morales y a la compañía de seguros «Previsión Española».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Cabrera Fernández, cuyo domicilio se ignora, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 25 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 102/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 102/87 seguido ante este Juzgado por supuestas lesiones en imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

M.E.C.D. 2016

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de marzo de 1987; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Antonio Gómez Chardón, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Antonio Gómez Chardón, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Antonio Gómez Chardón, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 21 de abril de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.298/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.298/87 seguido ante este Juzgado por malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de febrero de 1988; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Margarita Cos Cuevas y doña Inmaculada Riva Ruiz, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de la avenida de Reina Victoria, 45, 5.º izquierda, por malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Margarita Cos Cuevas y doña María Ángeles Riva Ruiz, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Margarita Cos Cuevas, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 21 de abril de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 387/86

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 387/86 seguido ante este Juzgado por daños en imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de enero de 1987; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Agustín Domínguez Muriel, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por daños en imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Agustín Domínguez Muriel a la pena de 4.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, indemnización de 32.105 pesetas a don Carlos Palacios Ruiz y de 23.408 pesetas a don Fernando Pacheco Díaz y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a don Manuel Gutiérrez Barquín y a la compañía de seguros «Unión Levantina».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Manuel Gutiérrez Barquín, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 21 de abril de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 946/86

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a fin de que comparezcan en el plazo de diez días en el juicio de faltas 946/86, para recibir las declaraciones, hacerlas el ofrecimiento de acciones y ser reconocidas por el señor forense a doña Sakia Capel y doña Brenda Husman, que se encuentran en ignorado paradero.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a doña Sakia Capel y doña Brenda Husman, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 7 de marzo de 1988.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 227/87

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 227/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1988. Vistos por la señora jueza de distrito doña María Luisa Portilla Manzano, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 227 de 1987, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Ramón Benito Muñoz Santander, siendo denunciante y perjudicado don Oliver Ernts, ambos debidamente circunstanciados en autos, sobre lesiones y daños en tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ramón Benito Muñoz Santander como responsable en el concepto de autor de una falta de imprudencia simple prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio para el supuesto de su impago, reclusión privada, privación del permiso de conducir por el período de un mes e indemnización a don Oliver Ernts en las cantidades siguientes: 412.386 pesetas, 6.000 DM, en concepto de secuela y en 86.298 pesetas, DM 1.678, en concepto de daños suficientemente acreditados, siendo responsable civil directa del pago de todas y cada una de ellas la entidad aseguradora «Banco Vitalicio». Así por esta mi sentencia, dictada en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Luisa Portilla (rubricado).

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al perjudicado don Oliver Ernts, con residencia en Hamburgo (Alemania), domiciliado en Brofermansweg 84, de 2.000 Hamburgo, 61, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1988.—La secretaria, María Jesús González González.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003